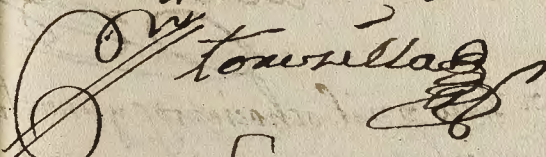
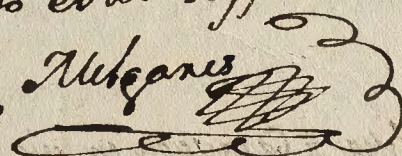
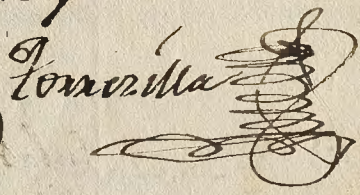
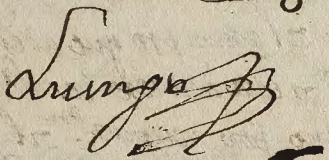


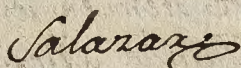
muchos negocios, hasta este acto no ha tenido noticia
 de la persona de Nicolás Faxcia Navarro, ni la cono-
 ce, y por ello no puede informar de su suficiencia,
 conducta y demás calidades, y que como siénta en su
 recurso es nat.^o y vecino de la Villa de Xepio, y care-
 ce de verlo diez años hace de esta Villa; que sabe
 hay otros muchos naturales de ella que estan avi-
 litados por la Sr.^a Justicia y desempeñan los negocios,
 y por último que viendo la soltería por la menor
 edad de D.^o Man.^o Estevan Carrero, y hallarse perma-
 nido el que expone tiene la edad de los veinte, y
 cinco años, pues aún lo expone el mismo al Pres-
 vitero D.^o Fran.^o Clem.^{te} Maxín para que surtiéran
 el mérito de la disolución del Contrato de arrenda-
 miento que D.^a Fran.^a Maxín, madre del D.^o Man.^o
 le havia hecho de la labor de la Peña Rubia, y que en
 efecto en el día de ayer veinte y cinco por contra-
 to privado se dió, es lo propuesto, lo que puede
 informar en conformidad á lo mandado por la
 superioridad.

Y por el son presente se mandó que se quite testimonio q.^o
 se á de dixijir al Sr.^o Consejo acompañe el de la ante-
 rior proposición.

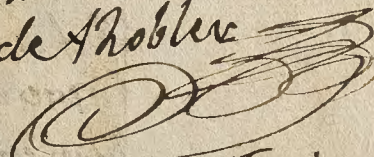
Como que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron
 D.^o Xosé, de que yo el Sr.^o Doyse-Comm.^{do} que al ten-^{do} de

Touzella 
 Alvarado 
 Torrealba 



Salazar 



Sufrerente
 Juan Antonio Torrealba
 de Prober 

En la Villa de Caravaca onveinte y siete de Junio de

